



SELLO QVARTO. VEINTEMA-  
RAVEDISIMO DE MIL SETE.  
CIENTOS Y OCHO.

Las entodas las demas sucesivamente  
y para ello los Cavalleros Comisarios de  
los Paros my arian al Sr. Conde de S. Pedro  
y mejor concurrencia con su Junta de  
Efectos, dando repintzi pro gasta de  
de S. Miguel continuando las diligencias  
en la de S. Mateo, y de aqui en las otras y la de  
de San Diego. = Enten de lo que el Sr. Conde  
se da de esta guerra a servir a la Persona  
y su ministros a ellos para guerra y para del  
Sr. Conde. =

Podra  
Anastasio Cruz  
Su deudo Juan  
Eldia de S. Juan  
Cagay el qual  
Cagay el qual  
Cagay el qual

Segun quanto esta Carta e pda. Dizen como nos el  
Conde, Justicia y Regimiento esta muy noble y muy  
leal y de lo que se ha de hacer en las cosas de  
no ayuntam. para tratar en cosas de servicio de  
su Mage. Bien y utilidad de esta Republica es a saber  
el Sr. D. Luis de Torres y Valenzuela Comisario y Jefe  
de la guerra de esta Ista y los Señores D. Juan de  
Torres Comisario D. Juan Pina y Guisones D. Martin de  
Pina D. Juan Fernandez Pina D. Juan Alfonso de  
buquesque D. Diego Leon de Alvariz maestre  
D. Antonio Ruiz Mathes D. Joseph Segura Ladron de  
Guevara D. Fernando Ruiz Mathes D. Claudio Joseph  
de Guevara D. Juan Benavente Albuquesque y de  
real Caballero de S. orden de San Thiago y D. Juan  
Antonio Ruiz Ramirez Regidor D. Diego Gomez  
Carralero D. Juan de Segura Pina y D. Joseph Ref  
Perez de Andela Incaido, por nos, y en nombre de nos  
e may Caballeros Regidores y Incaidos de este ayun

